



Municipalidad Provincial de Casma

01

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPC

Casma, 28 de Agosto del 2014

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de la fecha ha visto el pedido de la Regidora Yesica Soledad Gallegos Reyes mediante el cual presenta el Informe N° 103-2014-GAT-MPC de fecha 21.07.2014, de la Gerencia de Administración Tributaria a través del cual solicita prórroga de plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPC de fecha 05.02.2014, que aprueba el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, que establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con el Art. 194° y 195° de la misma Norma Principal y lo establecido por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme el Art. 70° de la Ley N° 27972 "El sistema tributario de las Municipalidades se rigen por la ley especial y el código tributario en la parte pertinente"; por un lado el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, Art. 60.a.b. nos refiere que: "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas; y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley"; por otro lado, el TUO del código tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, Norma IV Principio de legalidad - Reserva de Ley, Los gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Es más el Art. 41° del Código Tributario modificado por el D. Leg. N° 981 "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPC de fecha 05.02.2014, se aprobó el "Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios" a favor de personas naturales y jurídicas, contribuyentes de la jurisdicción de Casma, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, multas tributarias y arbitrios municipales, y con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de multas administrativas y de sanción o papeletas de tránsito, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva; cuyo plazo de vigencia se estableció hasta el 30 de Abril del 2014; siendo ampliado dicha vigencia hasta el 31 de Julio del 2014, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPC de fecha 29.04.2014, y se modificó la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final;

Que, con Informe N° 103-2014-GAT-MPC de fecha 21.07.2014, la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad comunica de la difícil situación económica por la que atraviesa la población casmeña, y con la finalidad de que regularicen su situación tributaria



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPC

correspondiente al impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines; por tal motivo recomienda la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPC hasta el 31 de Octubre del 2014, asimismo solicita ampliación del plazo de la primera disposición complementaria, transitoria y final de la citada ordenanza hasta el 2014 la vigencia del 50% de los arbitrios municipales para los Asentamientos Humanos Villa Hermosa, Nuevo Casma, Medalla Milagrosa y Nuevo Progreso;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 310-2014-AJ-MPC de fecha 25.07.2014, ante la recomendación de la Gerencia de Administración Tributaria de Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPC hasta el 31 de Julio del 2014, opina que se eleve la propuesta al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación o no, conforme a las facultades conferidas en el Art. 9° Inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al respecto, el numeral 9 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto en el numeral 9 del Art. 9° y el segundo párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

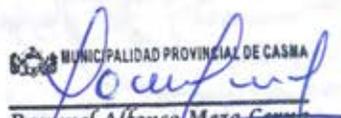
ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGUESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPC de fecha 05.02.2014, que aprueba el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios, hasta el 31 de Octubre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE la primera Disposición Complementaria Transitoria y Final quedando redactado de la siguiente manera:

"PRIMERA.- En el caso de los vecinos con viviendas en los Asentamientos Humanos de Villa Hermosa, Nuevo Casma, Medalla Milagrosa y Nuevo Progreso, solo durante la vigencia de la presente ordenanza municipal, se establece un régimen de descuento del 50% de los arbitrios municipales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión respectiva.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGISTRASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

